

Hacemos á V. esta increpacion acaso un poco fuerte, para que se persuada que habiendola podido hacer en la censura, se omitió por alejar toda idea de personalidad, faltando tal vez á nuestro deber por inclinarnos al exceso de la moderacion.

Si V. aceptare el tratado que le presentamos tendremos el placer de leer sus escritos, por que entonces vendra al campo con armas iguales, las de la razon; pero si no, en materia de injurias, y de insultos lo cederemos desde ahora la victoria, aunque no celebraremos su triunfo.

P. D. Se nos olvidaba preguntar á V. por que habiendo variado el Gobernador las palabras de la ley en la providencia que V. elogia, en quanto á esto nos remite V. á él? Mas sencillo habria sido mandar que nos avisásemos con él en orden á todo el decreto. = Vale.

Al Señor del Foro.

La necesidad de poner en claro el punto que V. toca en su apreciable me obliga á volver á hablar sobre el particular. El poder egecutivo fundado en que las leyes de 2 y 12 de Octubre no hablaban de los Agentes Fiscales, los suprimió, ó declaró suprimidos por la ley segun dice una del Foro. No debe dejarse pasar esta proposicion: el congreso de Colombia no reformó toda nuestra legislacion, dejó vigentes las leyes que no son contrarias á sus sanciones; si pues una ley antigua permite que haya estos agentes, y esto no es directa ni indirectamente contrario á la Constitucion y leyes del Congreso, no estan suprimidos, por que las leyes de 2 y 12 de Octubre no hablan de ellos; mejor discurso habria sido este: las leyes no suprimen los agentes fiscales como suprimen expresamente los alguaciles mayores y receptores, luego no fue su voluntad suprimirlos. De otro modo una misma razon haria que la ley decidiese cosas contrarias, por que ella no habla de procuradores ni porteros subsisten estos: y por que ella no habla de agentes no subsisten estos. El hombre entonces no es

esclavo de la ley sino del Magistrado á cuya voluntad esta hacer hablar á la ley lo que su capricho quiera. Diremos que por que la Constitucion no habla de Religion, esta suprimida en Colombia? no seguramente. Si tratásemos de juzgar á un homicida, diriamos que no podia condenarsele por que el Congreso no habia impuesto pena al omicidio? Asi diria un Juez que quisiera salvar al reo, y otro que quisiera condenarlo ocurria á las leyes vigentes, y seria libre y feliz una Nacion cuyas leyes variaran al antojo de los Jueces? Es pues cierto que el poder egecutivo suprimió los agentes fiscales, ó lo que es lo mismo los declaró suprimidos: que la razon que asigna el del foro no pudo ser la que tuvo presente el poder egecutivo, y que serian otras de mayor peso: que es perniciosa perjudicial y contraria al sistema, y al bien general que exige que siempre la ley sea una para todos. El insurgente no dijo que el poder egecutivo habia suprimido los destinos sin razon, que siempre alguna supone, no habló sobre ella, por que no le es conocida, é hizo repaer la censura sobre la corporacion, á quien correspondia haber presentado el reglamento, en donde se propondrian los subalternos necesarios. Hizo la censura no por el maligno gusto de criticar, sino por que creó que con estos subalternos el curso de los negocios es mas espedito, y mas pronta la administracion de justicia, en lo que tiene el publico indudablemente un interes. De proposito hemos detenido estas respuestas, para manifestar que en ellas no tiene parte el orgullo, ni el acoloramiento, sino el interes general, y la verdad examinada en el silencio de las paciones.

El Editor.

Concluye la carta al mejor amigo de los colombianos.

No es por el placer de ver los barbechos que el labrador ara su campo, sino para sembrar, cultivar y cojer el fruto; así el hombre inflamado por el mas ardiente deseo, el de ser feliz, no se sacrifica sino por conseguirlo.

5274

no, por tener patria y libertad. Mas el hombre en el suelo donde nace no tiene estos bienes, si nace esclavo, si su seguridad, y propiedad depende del capricho de un tirano, sino tiene en las leyes una segura garantía. La patria no es el suelo natal de los hombres; ni todos en él son ciudadanos. — Ciudadano significa hombre que goza y disfruta de los derechos que la sociedad declaró, estableció, y reconoce en sus individuos; por los cuales tiene libertad civil, seguridad personal, representación para intervenir como una parte de la sociedad en la elección de las autoridades que la gobiernan; opción para ocupar los empleos de la República según lo establezcan las leyes, y deliberación para intervenir en su formación, ó imposición de contribuciones. Los ciudadanos son vasallos de la ley solamente, y nunca esclavos de los que administran justicia. Tal es la significación del nombre, y título de Ciudadano.

Tampoco la sociedad la compone la reunión de hombres, ni constituye la nación el local, régimen y usos. La sociedad, como la nación no son objetos pasivos, sino animados, y activos, inseparables de la libertad, representación, y dignidad de los hombres; por eso donde estos no tienen acción, derecho, ni intervención en las leyes, la reunión de los hombres es mas bien un rebaño, que una sociedad ó nación, puesto que no gozan de los derechos, y prerrogativas que su razón les dió, y que la naturaleza les concedió, la libertad el primero de ellos; los hombres que no los poseen no tienen patria, ni forman una nación por mas independiente que sea, la reunión de hombres que se halle en su suelo natal.

La libertad, decía un adorador de su patria fundado en estos principios: la libertad así como es el bien mas apesadumbrado, es el primero de los deseos del hombre, sin el qual no puede jamas gozar con corazón alegre los demas bienes; por que sin ella no hay placer, satisfacción ni alegría, ni jamas les puede ser grato el lugar y sitio en que la esclavitud los aísla; ni dulce el nombre de la patria, si se quiere llamar así el

suelo natal, pero en aquellas regiones afortunadas donde la ley, ó la voluntad general de la sociedad tiene su imperio, donde están respetados y reconocidos los derechos del hombre, y la seguridad, y propiedad están bajo la garantía de la ley invulnerable, pasa el hombre de la infancia á la pubertad, de esta á la juventud, y á la edad varonil, creciendo á proporción de la edad cada vez mas el interés, y el amor por aquella patria que forma las delicias de la infancia; y es por que con esta no desaparecen la libertad, y los atractivos del suelo natal, siempre vigentes con la observancia de las leyes benéficas, y protectoras de la libertad civil. En estas regiones, pues, hay *ciudadanos* hay *patria* que deben amar, y por la qual deben sacrificarse los felices moradores, que allí nacen, y residen. Solo bajo esta consideración se hace recomendable, interesante, y sagrado el nombre de la patria, es la que se personifican los derechos del hombre, y el conjunto de bienes que depositarlos le resultan; pues bajo el yugo de la tiranía no puede el hombre amar el suelo en que nació desde el momento que conoce la violencia que se le hace, y la esclavitud que sufre, ni debe sacrificarse por él. No puede amarlo, por que la voluntad sigue las impresiones del entendimiento, y la opresión y esclavitud, jamas pueden producir ideas, ni imágenes gratas á la voluntad, de modo que esciten nuestro amor, y adhesión acia ellas, y solo sirven para hacer mas vehementes los deseos de la libertad de que carecemos en tal situación.

La independencia, pues, si la libertad no la acompaña no es un bien tan estimable: naciones independientes gimen bajo el feroz despotismo, se alimentan con lágrimas, y vejetan en el infortunio, y la miseria; ellas cambiarían tan triste independencia por una dependencia, que las hiciese libres, felices, y afortunadas. Tras de la libertad, la paz y la felicidad corren los pueblos: posér estos bienes es su primer, su principal, su único cuidado, sus delicias y su gloria, sean cuales fueren los medios de adquirirlos. Columbia de

siendo de los españoles no podía poseerlos, preci-
 sa era su independencia pero para que? para ser es-
 clava en sus mismos campos de gloria, y de heroísmo?
 no para ser libre, y a la sombra de la libertad vivir en
 la paz, en la felicidad, y en la opulencia. El primero
 pues, y mas principal cuidado, y deber del gobierno,
 y de los ciudadanos de Colombia es la libertad, por
 que sin ella el Colombiano ni tiene patria, ni es Ciu-
 dadano; la independencia no es sino el medio absolu-
 tamente indispensable para adquirir estos bienes, y co-
 mo tal, es uno de los mas grandes cuidados, y debe-
 res del gobierno, y de los Colombianos.

Tal es mi opinion en órden a la primera pregun-
 ta, ella manifestara un vacio de ilustracion, pero no
 de la moderacion, y decencia, que merece el asunto, y
 que V. tan justamente recomienda. Soy un amigo del
 mejor amigo de los Colombianos.

Continúan las Reflexiones sobre los Gobiernos Repr-
sentativos.

A pesar de todas las dificultades que ocurren en esta
 materia, hay sin embargo un dato muy favorable para la
 resolución del problema qual es la diferente naturaleza
 de las funciones propias de los diferentes poderes. Las
 atribuciones generales se distinguen comunmente en la
 soberania. El poder legislativo, el poder ejecutivo, y el
 poder judicial. Estos poderes se derivan de la misma esen-
 cia de la sociedad. No hay duda que donde quiera que
 se reúnan los hombres para aumentar su seguridad, y
 satisfacer a las necesidades de la vida comoda y tran-
 quillamente, allí deve existir la facultad de establecer
 leyes que fijen los derechos de los individuos, y de toda
 la sociedad; la fuerza necesaria para hacer ejecutar las
 leyes, y por tanto para impedir toda invasion extran-
 gera, que perturbaja la accion del gobierno y la tranquil-
 idad de los Ciudadanos; y el derecho de aplicar las
 leyes a los casos particulares. (continuará)

EL INSURGENTE.

Las Naciones se conquistan por la fuerza, se mantienen por
 la justicia, y se destruyen por la violacion de las Leyes y cor-
 rupcion de costumbres.

Respuesta y observaciones a la carta de un Magis-
trado dirigida al insurgente.

Hemos recibido con placer la carta de un respetable Ma-
 gistrado en que manifiesta sus sentimientos a favor
 de nuestro periódico. "Debo dar a V. las gracias (nos
 dice) por la pena que se toma en censurar las ope-
 raciones de los Magistrados, pues de este modo se
 hace un elocuente elogio de las que se ajustan al
 sistema proclamado por la Nacion. El Magistrado de
 un pueblo libre no debe temer a los censores mientras
 que su conducta no se desvia de la regla que se le ha
 señalado, ni quando sus sentimientos estan de acuerdo
 con los hombres libres del pais; por el contrario se
 complace de que se ejerciten las plumas, y velen los
 ciudadanos sobre los actos que puedan merecer censura.,

Sin duda ningunos mas interesados en la censura ra-
 zonable y moderada que los Magistrados subditos del
 deber, y de la ley, zelosos del bien publico: ninguna
 satisfaccion mayor para ellos que poder decir en to-
 dos tiempos. "Ejercí las funciones de mi Magistra-
 tura en medio de un pueblo libre que usaba francamen-
 te del derecho de censura., ninguna gloria mas gran-
 de que poder añadir "y mis operaciones no fueron cen-
 suradas., Se alarma y tiembla el hombre que tiene
 que temer de la censura, cuya alma no está dispuesta
 a cumplir con la ley, a llenar su deber: se compla-
 ce el integro, el recto Magistrado, que encuentra el
 elogio de su conducta sin buscarlo. Si nosotros nos he-
 mos tomado la pena de censurar por el zelo del bien
 comun, esperamos del Magistrado a quien contestamos

